



Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Holtsville, NY 11742-0480

Aviso	CP604
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	NNN-NN-NNNN
Para llamarnos	1-800-829-0922
Su identificador de llamadas	NNNN

s018999546711s
JAMES & KAREN Q. HINDS
22 BOULDER STREET
HANSON, CT 00000-7253

Aviso de intención de embargar (confiscar) su propiedad o derechos a la propiedad

Cantidad adeudada inmediatamente : \$9,533.53

Este es un aviso de intención de embargar su reintegro de la contribución estatal o de otra propiedad. Como le hemos notificado anteriormente, nuestros récords muestran que usted tiene contribuciones sin pagar para el año contributivo que termina el 31 de diciembre de 2016 (Formulario 1040A). Si no nos llama inmediatamente para hacer arreglos de pago, o paga la cantidad adeudada, podemos embargar su propiedad o derechos a la propiedad y aplicarlo a los \$9,533.53 que usted adeuda.

Resumen de Facturación

Cantidad que adeuda	\$9,444.07
Multa de incumplimiento de pago	34.98
Cobro de intereses	54.58
Cantidad adeudada inmediatamente	\$9,533.53

Lo que usted debe hacer inmediatamente

Si está de acuerdo con la cantidad que adeuda y usted no está trabajando con un representante del IRS

- Pague la cantidad adeudada de \$9,533.53 inmediatamente o podemos radicar un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal, la cantidad de los intereses aumentará y las multas adicionales se pueden aplicar.
- Pague en línea o envíe por correo un cheque o giro con el cupón de pago adjunto. **Usted puede pagar en línea ahora en www.irs.gov/pagos.**

Continúa al dorso...



James Q. Hinds
22 Boulder Street
Hanson, CT 00000-7253

Aviso	CP604
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	NNN-NN-NNNN

Pago

- Haga su cheque o giro pagadero a *United States Treasury*.
- Escriba su número de seguro social (NNN-NN-NNNN), año contributivo (2016) y el número del Formulario (1040A) en su pago.

Pague inmediatamente

\$9,533.53

INTERNAL REVENUE SERVICE
CINCINNATI, OH 45999-0149
s018999546711s

0000 0000000 0000000000 0000000 0000

Aviso	CP 604
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	NNN-NN-NNNN
Página 2 de 6	

Lo que usted debe hacer inmediatamente—**continuación**

Si está de acuerdo con la cantidad que adeuda y usted no está trabajando con un representante del **IRS**—**continuación**

Si le avisamos que hemos suspendido las acciones de cobro en su cuenta, porque le crearía una dificultad económica (o sea, que usted no podría pagar los gastos básicos razonables de vida si le impusiéramos un gravamen) y su situación financiera no ha cambiado, usted no necesita hacer nada.

Si está en desacuerdo con la cantidad adeudada

Llámenos al 1-800-829-0922 para revisar su cuenta con un representante. Asegúrese de tener la información de su cuenta disponible cuando llame.

Asumiremos que usted está de acuerdo con la información en este aviso si no tenemos noticias de usted.

Lo que usted debe saber

Aviso de Intención de Embargo

Éste es su Aviso de Intención de Embargo (Sección 6331(d) del Código de Rentas Internas).

Si no paga la cantidad adeudada para el 20 de febrero de 2017, podemos embargar su reintegro de la contribución estatal o derechos a la propiedad, u otros derechos de propiedad. La propiedad o los derechos a la propiedad incluyen:

- Salarios, comisiones de bienes inmuebles y otros ingresos
- Cuentas bancarias
- Bienes personales (por ejemplo, su automóvil y casa)
- Beneficios de Seguro Social

Derecho a solicitar una apelación

Si está en desacuerdo, usted tiene el derecho a solicitar una apelación, según el Programa de Apelación de Cobros. Por favor llámenos al 1-800-829-0922 o envíenos el Formulario 9423, *Collection Appeals Request* (Solicitud de apelación de cobros), en inglés, a la dirección en la parte superior del aviso, para el 20 de febrero de 2017.

Denegación o revocación del pasaporte de los Estados Unidos

El 4 de diciembre de 2015, como parte de la Ley de Reparación del Transporte Terrestre de los Estados Unidos (*Fixing America's Surface Transportation Act*, o *FAST*, por sus siglas en inglés), el Congreso promulgó la sección 7345 del Código de Rentas Internas, que requiere al Servicio de Rentas Internas (*IRS*) notificar al Departamento de Estado de los contribuyentes certificados como deudores de una deuda contributiva seriamente atrasada. La ley *FAST*, generalmente prohíbe al Departamento de Estado emitir o renovar un pasaporte a un contribuyente con una deuda contributiva seriamente atrasada.

Una deuda contributiva seriamente atrasada significa una deuda de la contribución federal sin pagar, ejecutable legalmente de un individuo por un total de más de \$50,000, para lo que un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal ha sido radicado y todos los recursos administrativos según la sección 6320 del *IRC* se han vencido o agotado, o un embargo se ha emitido. Si usted es individualmente responsable de la deuda contributiva (incluso multas e intereses) por un total de más de \$50,000 y usted no paga la cantidad que adeuda o hace arreglos alternativos para pagar, podemos notificar al Departamento de Estado que su deuda tributaria está seriamente atrasada. El Departamento de Estado, generalmente no le expedirá o renovará un pasaporte después de nosotros hacer esta notificación. Si actualmente usted tiene un

pasaporte válido, el Departamento de Estado puede revocar su pasaporte o limitar su capacidad para viajar fuera de los Estados Unidos. Información adicional sobre la certificación del pasaporte está disponible en www.irs.gov/passports.

Back of payment stub

Opciones de pago

Pagar ahora electrónicamente

Ofrecemos opciones de pago gratuitas para pagar su deuda contributiva de forma segura y directamente desde su cuenta corriente o de ahorros. Al pagar en línea o desde su dispositivo móvil, usted puede:

- Recibir confirmación instantánea de su pago
- Programar los pagos por anticipado
- Modificar o cancelar un pago antes de la fecha de vencimiento.

También puede pagar por tarjeta de débito o crédito por un costo nominal. Para ver todas nuestras opciones de pago, visite www.irs.gov/pagos

Planes de pagos

Si no puede pagar toda la cantidad que adeuda, pague todo lo que más pueda ahora y haga arreglos para pagar su saldo restante. Visite www.irs.gov/pagos para obtener más información acerca de los planes de pagos a plazos y acuerdos de pagos en línea. También puede llamarnos al 1-800-829-0922 para hablar sobre sus opciones.

Ofrecimiento de transacción

Un ofrecimiento de transacción le permite liquidar su deuda contributiva por menos de la cantidad total que adeuda. Si aceptamos su ofrecimiento, usted puede pagar ya sea con un plan de pagos de una cantidad global en efectivo o un plan de pagos periódicos. Para saber si reúne los requisitos, utilice la herramienta *Offer in Compromise Pre-Qualifier* (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción, disponible en inglés), en nuestro sitio web. Para obtener más información, visite www.irs.gov/espanol/Ofrecimiento-de-transaccion.

Aviso	CP604
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	NNN-NN-NNNN
Página 3 de 6	

Opciones de pago—
continuación

Saldo de la cuenta e historial de pagos

Para obtener información sobre cómo obtener el saldo actual de su cuenta o su historial de pagos, visite www.irs.gov/pagos

Si ya pagó su saldo en su totalidad dentro de los últimos 21 días o hizo arreglos de pago, por favor haga caso omiso de este aviso.

Si cree que hicimos un error, llame al 1-800-829-0922 para revisar su cuenta.

Si no tenemos noticias de usted

Si no paga inmediatamente la cantidad adeudada o hace arreglos de pago, podemos radicar un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal sobre su propiedad en cualquier momento o podemos embargar.

Si radicamos un gravamen, puede ser difícil vender o pedir prestado sobre su propiedad. Un gravamen por la contribución también aparecerá en su informe de crédito —que puede dañar su calificación de crédito— y sus acreedores también serán públicamente notificados que el *IRS* tiene la prioridad de confiscar su propiedad.

Multas

La ley nos requiere que cobremos todas las multas que correspondan.

Incumplimiento de pago

Descripción	Cantidad
Total de incumplimiento de pago	\$ 34.98

Cobramos una multa mensual de 1/2% por no pagar la contribución que adeuda para la fecha de vencimiento. Basamos la multa mensual por pagar tardío, en la contribución neta sin pagar al comienzo de cada mes de multa, siguiente a la fecha de vencimiento del pago de esa contribución. Esta multa se aplica incluso si radicó la planilla oportunamente.

Cobramos la multa por cada mes o parte del mes que el pago esté tardío; sin embargo, la multa no puede ser más del 25% en total.

- La fecha de vencimiento para el pago de la contribución mostrada en una planilla, generalmente es la fecha de vencimiento de la planilla, sin considerar las prórrogas.
- La fecha de vencimiento para el pago de los aumentos en la contribución, es dentro de 21 días a partir de la fecha de nuestro aviso exigiéndole el pago (10 días laborables si la cantidad en el aviso es de \$100,000 o más).

Si emitimos un Aviso de Intención de Embargo y usted no paga el saldo adeudado dentro de 10 días a partir de la fecha del aviso, la multa por pagar tardío aumenta al 1% por mes.

Aviso	CP604
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	NNN-NN-NNNN
Página 4 de 6	

**Incumplimiento de pago –
continuación**

Para las personas físicas que radicaron oportunamente, la multa disminuye a ¼% por mes, mientras esté vigente un plan de pagos a plazos aprobado con el *IRS*, para el pago de esa contribución. (Sección 6651 del Código de Rentas Internas)
Para un cálculo detallado de sus cobros de multas, llame al 1-800-829-0922.

**Eliminación o disminución de
multas**

Entendemos que las circunstancias – como una grave enfermedad o lesión, muerte de un familiar o pérdida de récords financieros debido a un desastre natural—pueden hacer difícil para usted cumplir con sus responsabilidades de contribuyente de manera oportuna. Si desea que consideremos eliminar o disminuir cualquiera de sus cobros de multas, por favor haga lo siguiente:

- Identifique qué cobros de multas le gustaría que consideremos eliminar o disminuir (por ejemplo la multa por radicar después de la fecha de vencimiento para el año 2005).
- Para cada cobro de multa, explique por qué cree que la eliminación o disminución es apropiada
- Firme y envíenos por correo su explicación escrita con cualesquiera documentos de comprobación.

Revisaremos su explicación y le informaremos si ha sido aceptada como causa razonable para disminuir o eliminar el(los) cobro(s) de multa(s).

**Eliminación de multas debido al
consejo escrito erróneo del *IRS***

Si usted fue sancionado basado en el consejo escrito del *IRS*, eliminaremos la multa si usted cumple con los siguientes criterios:

- Si usted le solicitó al *IRS* el consejo escrito sobre un asunto específico.
- Usted nos dio la información completa y precisa.
- Usted recibió el consejo nuestro por escrito.
- Usted confió en nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo.

Para solicitar la eliminación de las multas basadas en el consejo escrito erróneo de nosotros, complete y presente el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de reintegro y solicitud de eliminación), en inglés, al centro de servicio del *IRS* donde usted radicó su planilla de contribución. Para obtener una copia del formulario o para encontrar su centro de servicio del *IRS*, visite www.irs.gov/espanol o llame al 1-800-829-0922.

Aviso	CP604
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	NNN-NN-NNNN
Página 5 de 6	

Intereses

La ley nos requiere cobrar intereses cuando no paga su obligación oportunamente. Generalmente calculamos los intereses desde la fecha de vencimiento de su planilla (independientemente de las prórrogas), hasta que usted pague la cantidad que adeuda en su totalidad, incluyendo los intereses devengados y cualquier cobro de multas. Los intereses en algunas multas se acumulan desde la fecha que nosotros le comunicamos de la multa, hasta la fecha que esta es pagada en su totalidad. Los intereses en otras multas, como el incumplimiento en la radicación de la planilla de contribución para la fecha de vencimiento, comienzan desde la fecha de vencimiento o la prórroga de vencimiento, de la planilla. Las tasas de intereses son variables y pueden cambiar trimestralmente. (Sección 6601 del Código de Rentas Internas)

Descripción	Cantidad
Total de intereses	\$54.48

La tabla a continuación indica las tasas utilizadas para calcular los intereses sobre la cantidad de su deuda sin pagar. Para obtener un cálculo detallado de sus intereses, llame al 1-800-829-0922.

Período	Tasa de interés
1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016	3%
Comenzando el 1 de enero de 2017	3%

Información adicional

- Visite www.irs.gov/cp604.
- Puede encontrar de utilidad la siguiente publicación:
 - Publicación 1(SP), Derechos del Contribuyente
- Para obtener formularios, instrucciones y publicaciones contributivos, visite www.irs.gov/espanol, o llame al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).
- El pago en línea es conveniente, seguro y garantiza el recibo oportuno de su pago. Para pagar sus contribuciones en línea o para obtener más información, visite www.irs.gov/pagos.
- Consulte la Publicación 594(SP), El Proceso de Cobro del IRS, adjunta.

Aviso	CP604
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	NNN-NN-NNNN
Página 6 de 6	

Información adicional - **continuación**

- Puede comunicarse con nosotros por correo a la dirección a continuación. Asegúrese de incluir su número de seguro social, año contributivo y número del formulario sobre el que escribe.
*Internal Revenue Service
P.O. Box 249
Memphis, TN 38101-0249*
- En general, tratamos directamente con los contribuyentes o sus representantes autorizados. Sin embargo, en ocasiones necesitamos hablar con otras personas, tales como los empleados, patronos, bancos o vecinos para obtener o verificar información de la cuenta. Si nos comunicamos con terceros, la ley nos prohíbe compartir más información de la necesaria para obtener o verificar lo que necesitamos saber. Usted tiene el derecho de solicitar una lista de las personas con las cuales nos comuniquemos sobre su cuenta.
- Guarde este aviso para sus récords.

Estamos obligados a enviar una copia de este aviso a usted y su cónyuge. Cada copia contiene la misma información acerca de su cuenta conjunta. Por favor note: Sólo pague la cantidad adeudada una vez.

Si usted necesita ayuda, por favor no dude en comunicarse con nosotros.